



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de abril de 2021

Radicación: 1100140031-2021-00238-00

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **Resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de la **Cooperativa de Trabajadores de la Casa Editorial El Tiempo S.A. y de las Empresas de Comunicación en Colombia Cootrat tiempo - Cootrat tiempo** contra **Diego Jaimes Avellaneda** por los valores incorporados en el **pagaré** base de la ejecución como a continuación se relaciona:

1.1. Por la suma de **\$48.490.000** como capital de la obligación.

1.2. Por el valor de los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de noviembre de 2019 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

2.- **Notifíquese** este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss del CGP o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020., advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

4.- Tener al profesional del derecho **Carlos Mario Forero Rincón** como representante judicial del ejecutante.

5.- Requerir al demandante para que manifieste bajo la gravedad de juramento que posee el original del título valor base de la ejecución y que lo tendrá bajo su custodia hasta la finalización del proceso y/o hasta que el cartular sea requerido por el despacho -inciso segundo art. 245 del CGP y 624 del C. de Co.

NOTIFÍQUESE¹


Elizabeth Elena Coral Bernal
Juez(E)

1

La providencia se notificó por estado electrónico N° 031 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
Secretaria Ad hoc